

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDARH", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR ANTONIO PÉREZ MÉNDEZ, TONATIUH FLORES IBARRA Y OMAR JESÚS ILIZALITURRI GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR TÉCNICO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR JURÍDICO, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el ámbito de las atribuciones de "LA CEA" establecidas en el artículo 8 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, se encuentra crear obras de infraestructura hidráulica, por lo cual diversos Municipios han solicitado al Organismo el apoyo para la perforación de pozos para agua potable; entre ellos se encuentran los Municipios de Alaquines, Axtla de Terrazas, Real de Catorce, Cedral, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Tanquián de Escobedo, Santa María del Río, Santo Domingo, Tamasopo, Tamazunchale, Tanlajás, Vanegas, Venado, Villa de Guadalupe y Zaragoza, S.L.P., entre otros.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDARH" por conducto de su representante legal que:

I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente se establece en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Alejandro Manuel Cambeses Ballina, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento legal mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Juan Manuel Carreras López., quien cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad y con el apoyo en los artículos 84 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, 4°, 6° y 7°, fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 3°. fracciones IV, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.4.- Que cuenta con el equipo, así como con el personal necesario para llevar a cabo la perforación de pozos.

I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el Centro de Especies Menores, ubicado a la altura del kilómetro 8.5 de la carretera 57 tramo San Luis – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono 01(444) 834 13 00 y página www.sedarh.gob.mx

II.- Declara “LA CEA” por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que Jesús Alfonso Medina Salazar, acredita su personalidad con el instrumento 3443, tomo 51 otorgado ante la fe de la Licenciada Paulina De Antuñano Mier Notario Público N° 2 con ejercicio en el Décimo Distrito Judicial en el Estado, de la protocolización del Acta de Asamblea de la Sesión Extraordinaria del 9 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno del Organismo, acto en el cual se nombró al Director General de la “LA CEA”, mismo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.

II.3.- Entre sus atribuciones se encuentra orientar con apego a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y con base en la disponibilidad del agua

las acciones que atiendan la demanda de los diferentes usos, establecer la coordinación con las autoridades federales y municipales, a efecto de participar en la planeación, programación, diseño, construcción, control y evaluación de obras hidráulicas en apego a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como ejecutar dentro del ámbito de su competencia, obras de infraestructura hidráulica en los términos de los convenios que al efecto se celebren con la Federación, los Estados, los Ayuntamientos y los Organismos Operadores Descentralizados.

II.4.- Que con fundamento en el artículo 56 fracción VIII, 46 y 68 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, tienen facultades para suscribir el presente convenio.

II.5.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la Calle de Mariano Otero número 905, Barrio de Tequisquiapan, Código Postal 78250, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01(444) 8 34 15 00, extensión 162 y página www.ceaslp.gob.mx

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes.

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose en los términos y bajo las condiciones contenidas en el mismo, no existiendo dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del mismo.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica de sus respectivos representantes.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se otorgan y se sujetan, para el cumplimiento del presente instrumento legal, a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LA SEDARH"** con el objeto de colaborar en el ámbito institucional con **"LA CEA"** y brindar la atención a las solicitudes de perforación de pozos para agua potable; presentadas a **"LA CEA"** por los Municipios de Alaquines, Axtla de Terrazas, Real de Catorce, Cedral, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Tanquián de Escobedo, Santa María del Río, Santo Domingo, Tamasopo, Tamazunchale, Tanlaajás, Vanegas, Venado, Villa de Guadalupe y Zaragoza, S.L.P., entre otros.

SEGUNDA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que para el objeto de este Convenio **"LA SEDARH"**, pone a disposición de **"LA CEA"** la maquinaria consistente en:

| CONCEPTO | CANTIDAD | MARCA | MODELO | TIPO |
|-------------|----------|-------------------|--------|-----------|
| Perforadora | 1 | George E. Failing | 2500 | Rotaria |
| Perforadora | 1 | Speed Star SS-22 | 2200 | Rotaria |
| Perforadora | 1 | Midway | 1500 | Rotaria |
| Perforadora | 1 | Bucyrus Erie | 28 | Percusión |

A su vez, **"LA SEDARH"**, pone a disposición de **"LA CEA"** implementos, de acuerdo al listado del **Anexo I**, así como al personal operativo de la misma, referidos en el **Anexo II**, Anexos que también serán suscritos por **"LAS PARTES"** por ser parte integrante de este Convenio.

TERCERA.- **"LA CEA"** se compromete a proporcionar durante la vigencia del presente instrumento legal, el traslado, mantenimiento mecánico, reparaciones y/o refacciones, combustibles y lubricantes que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos de perforación de **"LA SEDARH"**. Proporcionará a su vez, gastos de traslado, alimentación y hospedaje para el personal operativo que **"LA SEDARH"** comisione a **"LA CEA"**. También proporcionará los materiales, suministros y herramientas propios para la perforación de los pozos.

De ser necesario y por tratarse de acciones de perforación sujetas a situaciones geológicas, climáticas y de orden técnico, los tiempos y costos pueden verse modificados durante el transcurso del Convenio, para lo cual se realizarán los convenios modificatorios necesarios en plazo según sea requiera y con base en la suficiencia presupuestal con que cuente **"LA CEA"**.

CUARTA.- Los procesos de perforación se llevarán a cabo a partir de la suscripción del presente instrumento legal hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; mediante un Convenio Modificatorio; en este caso, se tomaran las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan pactado en el marco de este convenio y documentos que de él deriven, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre **"LAS PARTES"** y a terceros, previo aviso por escrito con (diez) días de anticipación.

QUINTA.- “LA SEDARH” manifiesta su conformidad y autoriza a “LA CEA” para que instruya al personal operativo, la ejecución de los trabajos, con base a los proyectos constructivos autorizados.

SEXTA.- “LA CEA” se obliga mediante el presente instrumento jurídico a ser responsable directa del buen uso de los equipos de perforación objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- Una vez concluida la vigencia de este instrumento legal “LA CEA”, notificará a la “LA SEDARH” a efecto a proceder a la recepción física de los equipos de perforación, cuya recepción deberá entenderse como la terminación del presente convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal que asigne cada una de ellas para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentra clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y en los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

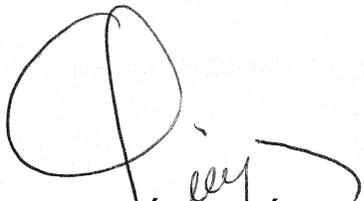
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, “LAS PARTES” firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 21 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR “LA CEA”

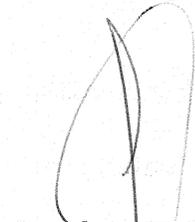
JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL

POR “LA SEDARH”

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
BALLINA
SECRETARIO



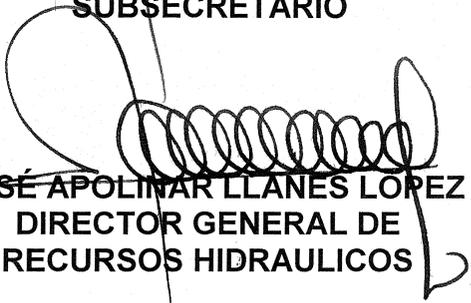
ANTONIO PÉREZ MÉNDEZ
DIRECTOR TÉCNICO



RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO



TONATIUH FLORES IBARRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



JOSÉ APOLINAR LLANÉS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HIDRAULICOS



OMAR JESÚS ILIZALITURRI GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO



JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDARH", Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA ATENCIÓN A SOLICITUDES DE PERFORACIÓN DE POZOS PARA AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE ALAQUINES, AXTLA DE TERRAZAS, REAL DE CATORCE, CEDRAL, CERRITOS, CIUDAD DEL MAÍZ, CIUDAD VALLES, COXCATLÁN, SAN NICOLÁS TOLENTINO, SAN VICENTE TANCUAYALAB, TANQUIÁN DE ESCOBEDO, SANTA MARÍA DEL RÍO, SANTO DOMINGO, TAMASOPO, TAMAZUNCHALE, TANLAJÁS, VANEGAS, VENADO, VILLA DE GUADALUPE Y ZARAGOZA, S.L.P., ENTRE OTROS.

A 

ANEXO I

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN DE "LA SEDARH"

| CONCEPTO | CANTIDAD | MARCA | MODELO | TIPO |
|-------------|----------|-------------------|--------|-----------|
| Perforadora | 1 | George E. Failing | 2500 | Rotaria |
| Perforadora | 1 | Speed Star SS-22 | 2200 | Rotaria |
| Perforadora | 1 | Midway | 1500 | Rotaria |
| Perforadora | 1 | Bucyrus Erie | 28 | Percusión |
| Estacas | 1 | Nissan | 2004 | Pick-up |

HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN:

Perforadora George E. Failing 2500. Herramientas de perforación:

| CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | DIÁMETRO | LARGO | TOTAL EN METROS |
|---------------------|--------|----------|----------|-------|-----------------|
| Tubo de perforación | pza | 32 | 4 ½" | 9.60 | 307.20 |
| Drill collar | pza | 1 | 8 ½" | 9.60 | 9.60 |

Perforadora Speed Star SS-22. Herramientas de perforación:

| CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | DIÁMETRO | LARGO | TOTAL EN METROS |
|---------------------|--------|----------|----------|-------|-----------------|
| Tubo de perforación | pza | 32 | 4 ½" | 9.60 | 307.20 |
| Drill collar | pza | 2 | 8 ½" | 9.60 | 9.60 |

Perforadora Midway 1500. Herramientas de perforación:

| CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | DIÁMETRO | LARGO | TOTAL |
|------------------------|--------|----------|----------|-------|--------|
| Tubo de perforación | pza | 33 | 4 ½" | 6.10 | 201.30 |
| Drill collar (botella) | pza | 2 | 8 ½" | 6.10 | 12.20 |

Perforadora Bucyrus Erie 28, Herramientas de perforación:

NOTA: La perforadora se encuentra en el Municipio de Ciudad de Maíz, S.L.P., y se necesita verificar las herramientas con que cuenta.

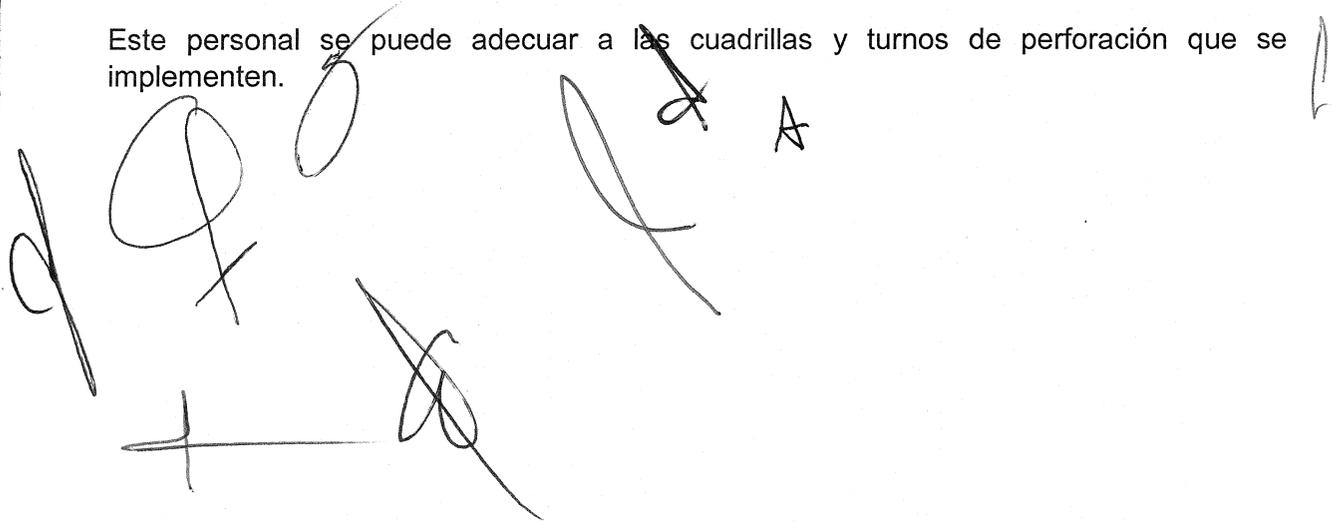
Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ANEXO II.

PERSONAL OPERATIVO DE LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN DE "LA SEDARH"

| NOMBRE | PUESTO | EQUIPO DE PERFORACIÓN |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Juan Zambrano Aguilar | Técnico especializado | Speed Star SS-22 |
| J. Noé Zambrano Aguilar | Operador | Speed Star SS-22 |
| Marcos Zúñiga Castillo | Mecánico | Mantenimiento |
| José Guillermo Sánchez Alba | Encargado de programa | Supervisión |

Este personal se puede adecuar a las cuadrillas y turnos de perforación que se implementen.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered below the text. Some are large and stylized, while others are smaller and more legible, including a prominent 'A'.